

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ORGANISMO JUDICIAL
Informe de Auditoría
a la Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

Guatemala, mayo de 2008

ÍNDICE

Organismo Judicial	Página
Resumen Gerencial	36
- Antecedentes	36
- Objetivos de Auditoría	38
- Alcance de Auditoría	39
Dictamen	40
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	42
Informe Relacionado con Control Interno	47
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	71
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	85
Funcionarios Responsables	86

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

El Organismo Judicial es uno de los tres organismos que conforman el Estado de Guatemala y su función es la de impartir justicia, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, con independencia y potestad de juzgar. La Ley del Organismo Judicial cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.

El marco legal del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia se encuentra definido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Título IV, Capítulo IV en sus secciones primera, segunda y tercera, artículos del 203 al 222 establece la normativa jurídica en torno al Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia.

Para las disposiciones fundamentales de organización y funcionamiento del Organismo Judicial y dar mayor eficacia y funcionalidad a la administración de justicia se creó la Ley del Organismo Judicial, según Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y otras leyes ordinarias del Estado.

El Organismo Judicial tiene como misión primordial restaurar, mantener la armonía y paz social a través de la administración de justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía, con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad.

El Organismo Judicial, incluye a la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Apelaciones y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y recursos humanos.

La Ley del Organismo Judicial en su artículo 52 establece que la función jurisdiccional corresponde a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales, y las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a la misma. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial.

Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, la independencia funcional, la independencia económica, la no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia y la selección del personal.

Es atribución de la Corte Suprema de Justicia formular el presupuesto del Organismo Judicial, para el efecto, se le asigna una cantidad no menor del dos por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, que deberá entregarse a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada por el órgano correspondiente. La Corte Suprema de Justicia es el Órgano Superior de la administración del Organismo Judicial, así mismo en dicho precepto legal se designa a la Gerencia Financiera la responsabilidad de implementar los sistemas automatizados que sean necesarios, para garantizar los registros presupuestarios, de tesorería y contables de las unidades del Organismo Judicial.

De conformidad con los Acuerdos Nos. 49-2006 y 50-2006 de fechas 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2006, en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo IV Régimen Financiero, artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con lo dispuesto en el artículo 54, literal g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial y Ley Orgánica del Presupuesto de la Ley del Organismo Judicial, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de Q983,440,494 mismo que fue ampliado y modificado en Q235,743,183.41 mediante Acuerdos Internos de la Corte Suprema de Justicia Nos. 26-2007 y 52-2007 para un presupuesto vigente de Q1,219,183,677.41.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, basados en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Evaluar la estructura del control interno del Organismo Judicial.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos, y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficacia, eficiencia de los programas del Organismo Judicial, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

Verificar que la contabilidad del Organismo Judicial esté conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y de acuerdo al Sistema de Contabilidad Integrada.

Específicos

Evaluar el proceso de recaudación de los ingresos del Organismo Judicial, incluyendo: la legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: la legalidad, eficiencia, de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

ALCANCE DE AUDITORÍA

En la auditoría de presupuesto del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, se aplicaron los criterios siguientes:

Se evaluó la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial.

Se evaluaron los saldos presentados en el Activo Disponible e Inversiones Financieras para determinar la razonabilidad del efectivo o su equivalente en poder de la Entidad.

Se evaluaron las cuentas de Construcciones en Proceso y Edificios e Instalaciones, del Balance General para determinar la reclasificación de dichas cuentas al cierre del ejercicio.

Se evaluó el correcto y oportuno registro contable y presupuestario, conforme a principios presupuestarios y contables y normas de control interno.

Se evaluaron los ingresos y egresos para determinar el registro y confiabilidad y oportunidad.

Se evaluó el porcentaje de la muestra establecido, de acuerdo a la evaluación de la estructura de control interno y cédulas de riesgos, aplicando el criterio de importancia relativa, a manera de satisfacer la razonabilidad de los egresos por programa y grupo de gasto.



DICTAMEN

Licenciado
Oscar Humberto Vásquez Oliva
Presidente
Organismo Judicial
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Organismo Judicial, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 El Balance General al 31 de diciembre 2007 reporta en cuentas y documentos a cobrar a largo plazo Q169,827.97, integrado por Q116,591.39 que corresponden al saldo de caja principal y cheques emitidos en el año 2000 sin documentos de soporte; Q53,236.58 por documentos a cobrar a empleados y ex empleados de la entidad pendientes a resolver en la vía judicial.
Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.
(Hallazgo de Control Interno No.1)
- 2 El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, sub cuenta de Edificios e Instalaciones un saldo de Q15,133,521.75, que corresponde a la región 0100 de ubicación Guatemala, pendiente de integrar desde el año 1999.
Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.
(Hallazgo de Control Interno No.2)
- 3 El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en Activos Intangibles Q4,627,206.94 conforme integración de saldos proporcionados por la Gerencia Financiera, corresponden a los años 2001 y 2002.
Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.
(Hallazgo de Control Interno No.3)
- 4 El Balance General al 31 de diciembre 2007, refleja en cuenta Activo Diferido a Largo Plazo, la cantidad de Q997,001.60; conforme información proporcionados por la Gerencia Financiera desconoce el origen e integración del saldo.
Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.
(Hallazgo de Control Interno No.4)
- 5 El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en Cuentas a Pagar a Corto Plazo, sub cuenta Gastos del Personal a Pagar Q5,136,291.93, según integración proporcionada por la Gerencia Financiera corresponde a retenciones de empleados a favor de otras entidades desde el año 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

(Hallazgo de Control Interno No.5)

- 6 El Balance General, cuenta Fondos de Terceros y en Garantía al 31 de diciembre de 2007, reflejan un saldo de Q380,838,549.71; el cual fue integrado por la Dirección de Tesorería de la Gerencia Financiera, a través del Sistema de Descuentos Judiciales -SIDEJ-, por Q382,454,023.50 y al comparar dichos registros se determinó una diferencia de Q1,615,473.79. Asimismo se determinó que las subcuentas que integran Fondos a Terceros están pendientes de depurar desde el año 2003.

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

(Hallazgo de Control Interno No.7)

- 7 El Balance General al 31 de diciembre 2007, refleja en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, sub cuenta Maquinaria y Equipo un saldo de Q220,624,924.27. Al revisar las integraciones proporcionadas por la Sección de Inventarios se determinó que no están conciliados.

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

(Hallazgo de Control Interno No.9)

- 8 El Balance General, presenta los saldos al 31 de diciembre de 2007 en las sub cuentas de Edificios e Instalaciones por Q260,977,091.41 y Construcciones en Proceso por Q92,233,854.81 de las cuales las integraciones presentadas por la Unidad de Contabilidad no están conciliadas.

Esto origina falta de razonabilidad en el saldo de las cuentas Construcciones en Proceso y Edificios e Instalaciones del Balance General.

(Hallazgo de Control Interno No.12)

- 9 En la subcuenta Fondos de Terceros al 31 de diciembre de 2007, reflejan un saldo de Q271,790,853.49, que de conformidad con la integración proporcionada por la Dirección de Tesorería, de la Gerencia Financiera y reportes del SICOIN registran un valor de Q49,488,657.97 Fondos de Terceros Prescritos, pendientes de reclasificar al Patrimonio, de la Entidad.

La cuenta de Patrimonio de la entidad no refleja el importe proveniente de los Fondos de Terceros Prescritos.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Organismo Judicial al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS

INFORME DE UNIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Organismo Judicial
Gerencia Financiera
Guatemala, C.A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2007
Expresado en Quetzales

1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1111	Caja	0	2113 Gastos del Personal a Pagar
1112	Bancos	85,693,826	
	TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	85,693,826	
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		2122 TOTAL CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1121	Inversiones Temporales	554,900,000	Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
	TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS	554,900,000	
1130	ACTIVO EXIGIBLE		2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2,100	2151 Fondos de Terceros
1134	Fondos en Avance		2152 Fondos en Garantía
1136	Cuentas a cobrar Organismo Receptores Administrac	6,022,381	
	TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	6,024,481	TOTAL FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	646,618,307	380,838,550
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		385,976,030
1221	Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo	116,591	385,976,030
1222	Documentos a Cobrar a Largo Plazo	53,237	
	TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	169,828	
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 PATRIMONIO NETO
1231	Edificios e Instalaciones	280,977,091	3120 PATRIMONIO DE LA HACIENDA
1232	Maquinaría y Equipo	220,624,925	3122 ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES
1233	Tierras y Terrenos	1,608,504	3123 RESULTADO DEL EJERCICIO
1234	Construcciones en Proceso	92,233,855	3121 TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3,884,888	
1237	Otros Activos Fijos	25,866,470	
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	605,195,733	
1240	ACTIVO INTANGIBLE		TOTAL PATRIMONIO DE LA HACIENDA
1241	Activo intangible bruto	4,627,207	873,632,047
	TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	4,627,207	873,632,047
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		TOTAL PATRIMONIO
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	2,997,002	1,259,606,077
	TOTAL ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	2,997,002	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	612,989,770	
	TOTAL ACTIVO	1,259,606,077	

Fuente: Reporte de SICOINWEB R00807168

0

PAPEL PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Organismo Judicial
Gerencia Financiera
Guatemala, C.A.

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DICIEMBRE 2007

Expresado en Quetzales

CUENTA No.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR	VALOR TOTAL
5000	INGRESOS		961,390,760
5100	INGRESOS CORRIENTES		961,390,760
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		20,201,559
5126	Multas	14,298,235	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,903,324	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		29,838,650
5141	Venta de Bienes	2,400,200	
5142	Venta de Servicios	27,438,450	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		36,757,293
5161	Intereses	36,757,293	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		874,593,258
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado		
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	874,593,258	
6000	GASTOS		886,327,345
6100	GASTOS CORRIENTES		886,327,345
6110	GASTOS DE CONSUMO		864,597,064
6111	Remuneraciones	778,462,263	
6112	Bienes y Servicios	86,134,801	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		20,262,733
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	5,026,404	
6124	Otros Alquileres	15,236,329	
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN		131,170
6142	Otras Pérdidas	131,170	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		1,336,378
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,199,520	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	60,000	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	76,858	
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
6163	Transferencias de Capital al Sector Externo		
RESULTADO DEL PERIODO :			75,063,415

Fuente: Reporte del SICOINWEB R00801028

f.



Organismo Judicial
Gerencia Financiera
Guatemala, C.A.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
Expresado en Quetzales

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	SALDOS POR DEVENGAR
11000	Ingresos No Tributarios	26,216,564	4,056,413	30,272,977	20,201,559	10,071,418
13000	Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Publica	25,031,280	-	25,031,280	29,838,650	(4,807,370)
15000	Rentas de la Propiedad	32,205,000	-	32,205,000	36,757,293	(4,552,293)
16000	Transferencias Corrientes	771,545,483	125,741,293	897,286,776	874,593,258	22,693,520
23000	Disminucion de Otros Activos Financieros	128,442,165	105,945,477	234,387,642	-	234,387,642
	TOTAL INGRESOS	983,440,294	235,743,183	1,219,183,477	961,390,760	257,792,717
1	Actividades Centrales	326,694,268	134,499,783	461,194,051	308,123,384	153,070,637
2	Proyectos Centrales	104,586,153	(30,290,036)	74,306,117	37,347,587	36,958,550
3	Actividades Comunes	62,646,941	16,098,365	78,747,306	64,032,904	14,714,402
11	Atención a Juzgados de Paz	179,939,192	39,550,199	219,489,391	193,121,835	26,367,556
12	Primera Instancia	222,249,446	57,222,229	279,471,675	246,156,938	33,312,737
	Atención Salas de Segunda Instancia	48,251,749	7,982,933	56,234,682	49,261,469	6,973,213
13	Servicios de la Corte de Justicia	38,922,245	10,684,730	49,606,975	46,286,197	3,318,778
14	Partidas no asignables a Programas	138,500	15,000	153,500	146,858	6,642
99	TOTAL EGRESOS	983,440,294	235,743,183	1,219,183,477	944,481,162	274,702,516
	RESULTADO PRESUPUESTARIO				16,908,588	

Fuente: SICOM WEB

[Handwritten signature and stamp]



Organismo Judicial
Gerencia Financiera
Guatemala, C.A.

Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2007

El Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN WEB-, registra los efectos presupuestarios y patrimoniales administrados por el Organismo Judicial como consecuencia de las diversas operaciones que se realizan cotidianamente. A continuación se presentan las notas principales a los Estados Financieros.

ACTIVO

El Activo del Organismo Judicial, esta representado por los Bienes; Derechos; Ingresos Percibidos por el Aporte Constitucional; Donaciones y Fondos Privativos, depositados en los Bancos del Sistema, así como las Inversiones (Depósitos a Plazos Fijos) provenientes de Fondos a Terceros y en Garantía, así como la adquisición de Mobiliario y Equipo; Construcciones de Edificios, y otros Activos Fijos.

1112 Bancos:

Esta cuenta muestra el saldo disponible por el movimiento en las cuentas monetarias en los diferentes Bancos del Sistema a nombre del Organismo Judicial, por concepto de recaudos y egresos a favor de Terceros y en Garantía, así como por préstamos y donaciones, recibidos de otras Instituciones Nacionales o Extranjeras, con un saldo a la fecha de Q. 85,693,826

1121 Inversiones Temporales:

Se integra por las Inversiones a Plazo Fijo depositadas en los diversos bancos del sistema, cuyo saldo es de: Q. 554,900,000

1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo:

Integrada por deudas a favor del Organismo Judicial, reintegros por suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- o cualquier otro concepto, con un saldo de Q.2,100

1220 Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo:

Integrada por deudas que empleados han contraído a favor del Organismo Judicial, reintegros de sueldos, por suspensiones del I.G.S.S. o por otro concepto, con un saldo de Q.169,828

1230 Propiedad, Planta y Equipo:

Esta cuenta llamada también ACTIVO FIJO, tiene un saldo de Q. 605,195,733 integrada por los bienes tangibles como mobiliario, muebles e inmuebles, propiedad del Organismo Judicial.

1240 Activo Intangible:

Esta cuenta tiene un saldo de Q. 4,627,207 correspondiente a la adquisición de Software y licencias de programas de cómputo que se adquieren en propiedad para las distintas dependencias del Organismo Judicial.



**Organismo Judicial
Gerencia Financiera
Guatemala, C.A.**

PASIVO

El pasivo del Organismo Judicial, se encuentra integrado por las obligaciones como devoluciones por concepto de los fondos a terceros y en garantía, pendientes de ser reclamados por los beneficiarios correspondientes.

2113 Gastos del Personal a Pagar:

Esta cuenta registra las obligaciones del Organismo Judicial, por retenciones realizadas al personal, las que se encuentran pendientes de pago a los distintos acreedores como lo son Banco de Los Trabajadores, Montepío, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con saldo de Q. 5,136,292

2150 Fondos de Terceros y En Garantía:

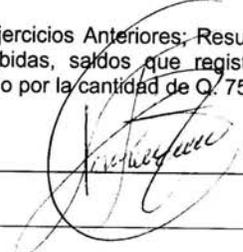
Esta integrado por los fondos de terceras personas y que el Organismo Judicial mantiene en resguardo. Actualmente tiene un saldo de Q. 380,838.550 integrado de la manera siguiente:

Descripción	En Quetzales
Fondos de Terceros	Q 271,790,854
Consignaciones	Q 160,797,558
Depósitos por Causa	Q 5,600,338
Otros Depósitos	Q 46,245,820
Depósitos en Tránsito	Q 10,623
Depósitos por Notificación	Q 9,532
Fondos Post Mortem	Q 6,013,663
Intereses Fondos Post Mortem	Q 3,623,661
Depósitos Prescritos	Q 49,489,658
Fondos en Garantía	Q 109,047,696
Cauciones	Q 98,670,980
Responsabilidades Civiles	Q 6,848,691
Fondos Diversos	Q 3,528,025
TOTAL DE FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	Q 380,838,550

PATRIMONIO

Se integra por las cuentas: Acumulados de los Ejercicios Anteriores; Resultado del Ejercicio, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, saldos que registran un monto de Q.873,632,047 conteniendo un resultado del Ejercicio por la cantidad de Q. 75,063,415

f. 

f. 



INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Licenciado
Oscar Humberto Vásquez Oliva
Presidente
Organismo Judicial
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos adjuntos del Organismo Judicial, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Cuentas y documentos a cobrar a largo plazo de ejercicios anteriores
(Hallazgo No.1)
- 2 Subcuenta edificios e instalaciones pendientes de integrar
(Hallazgo No.2)
- 3 Cuenta activos intangibles sin movimiento
(Hallazgo No.3)
- 4 Cuenta activo diferido pendiente de integrar
(Hallazgo No.4)
- 5 Retenciones a empleados de ejercicios anteriores
(Hallazgo No.5)
- 6 Obras terminadas y en proceso, sin control
(Hallazgo No.6)
- 7 Cuenta fondo de terceros y en garantía sin conciliar
(Hallazgo No.7)
- 8 Falta de seguimiento a equipo de oficina extraviado
(Hallazgo No.8)
- 9 Saldos no conciliados de la sub cuenta maquinaria y equipo
(Hallazgo No.9)
- 10 La cuenta construcciones e instalaciones terminadas, sin documentos de respaldo de recepción
(Hallazgo No.10)

11 Libros de actas no autorizados

(Hallazgo No.11)

12 Reclasificaciones de obras en proceso a edificios e instalaciones no conciliadas

(Hallazgo No.12)

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Cuentas y documentos a cobrar a largo plazo de ejercicios anteriores

Condición

El Balance General al 31 de diciembre 2007 reporta en cuentas y documentos a cobrar a largo plazo Q169,827.97, integrado por Q116,591.39 que corresponden al saldo de caja principal y cheques emitidos en el año 2000 sin documentos de soporte; Q53,236.58 por documentos a cobrar a empleados y ex empleados de la entidad pendientes a resolver en la vía judicial.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "...Que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable. Presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Falta de documentación e identificación de las deudas a favor del Organismo Judicial y seguimiento oportuno de dichos adeudos.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que se mantenga información completa y fidedigna, así como requerir el cobro y efectuar los ajustes correspondientes que procedan.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "No se comparte el criterio de la Contraloría de Cuentas tomando en consideración que la documentación correspondiente a ejercicios anteriores al 2001 ha sido imposible de localizar para relacionar el origen del registro e integrar las cuentas, lo cual consta en el Acta número 55-2001 de fecha 21 de septiembre 2001 del libro de actas de Gerencia Financiera, autorizado por dicha Contraloría, cuya copia se adjunta.

No se debe pasar por alto los eventos sucedidos con motivo de la huelga que los trabajadores del Organismo Judicial realizaron en 1996, lo cual provocó gran pérdida de documentos y destrozos a las instalaciones.

Es por esa razón que para el presente ejercicio fiscal 2008 se está estudiando la reclasificación de la cuenta actual con las opiniones y autorizaciones respectivas.

Ya se han hecho requerimientos en el 2007, pero hay que considerar que esta cuenta incluye casos

judiciales, que dependen de resoluciones dictadas por un tribunal competente, dentro de los cuales se mencionan los siguientes:

Caso 1: Banco del Café, por Q.3,500.00

Se están realizando las gestiones con el Jefe de Almacén Judicial para que, ante la comisión de activos excluidos del Banco del Café, S. A., realice la devolución del depósito en Garantía por cajillas de seguridad, de lo cual se adjuntan los oficios de las gestiones realizadas para depurar dicho saldo.

Caso 2: Olga Marina Godoy Ramos, por Q.4,152.98

El Departamento de Asesoría Jurídica está realizando las gestiones de cobro a la señora Godoy Ramos, debido al incumplimiento del convenio de pago realizado entre ella y el Organismo Judicial. Se adjunta fotocopia de las gestiones realizadas.

Caso 3: Felipe Hernández Flores, por Q.5,989.26

Para realizar el cobro de este saldo es necesario que dos beneficiarios del post-mortem, que dejó en su momento el señor Hernández Flores realicen el cobro, cuando estas personas cobren de allí se descuenta el valor pendiente de liquidar. Se adjuntan gestiones realizadas.

Caso 4: Fredy Alegría Alegría, por Q.10,000.00

Corresponde al aporte que establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo al Fomento del Deporte al Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial ¿STOJ-, y que a la fecha no ha liquidado. Dicho caso se encuentra en la Asesoría Jurídica para su cobro. Se adjuntan gestiones realizadas.

Caso 5: Oscar Ulises Sosa Figueroa, por Q.29,594.34

Este caso se encuentra en proceso judicial en el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Causa No. 1437-2001 Of. 1ro., se adjuntan gestiones realizadas. Actualmente se encuentra en la Asesoría Jurídica."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, evidencia falta de seguimiento oportuno a los adeudos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**Subcuenta edificios e instalaciones pendientes de integrar****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, sub cuenta de Edificios e Instalaciones un saldo de Q15,133,521.75, que corresponde a la región 0100 de ubicación Guatemala, pendiente de integrar desde el año 1999.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "...Que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Procedimiento inadecuado en el registro contable, en cuanto a la integración y depuración, de la sub cuenta Edificios e Instalaciones.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que la sub cuenta de Edificios e Instalaciones sea integrada en su totalidad para que la información presentada en los estados financieros sea confiable y oportuna.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Derivado de que la documentación es de años anteriores a 1999 y a consecuencia del desorden que existía en años anteriores al año 1999 según consta en el Acta número 55-2001 de fecha 21 de septiembre 2001, ha sido difícil la depuración total.

No se debe pasar por alto los eventos sucedidos con motivo de la huelga que los trabajadores del Organismo Judicial realizaron en 1996, lo cual provocó gran pérdida de documentos y destrozos a las instalaciones.

Se han hecho esfuerzos pero estos necesitan de tiempo para ser completados, es por esa razón que para el presente ejercicio fiscal 2008 se está estudiando la reclasificación de la cuenta actual con las opiniones y autorizaciones respectivas.

Los tipos de registro, control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, evidencia el atraso en la integración y depuración de la sub cuenta.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**Cuenta activos intangibles sin movimiento****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en Activos Intangibles Q4,627,206.94 conforme integración de saldos proporcionados por la Gerencia Financiera, corresponden a los años 2001 y 2002.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "...Que las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna."

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

La inobservancia de las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que la cuenta de Activos Intangibles sea depurada y debidamente reclasificada, para que la información presentada sea confiable y oportuna.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "El monto total se encuentra integrado y registrado. Los tipos de registro, control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno, a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia el atraso en la integración y depuración de la cuenta.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4**Cuenta activo diferido pendiente de integrar****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007, refleja en cuenta Activo Diferido a Largo Plazo, la cantidad de Q997,001.60; conforme información proporcionados por la Gerencia Financiera desconoce el origen e integración del saldo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "...Las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna". Asimismo, Norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, indicar e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

La inobservancia de las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que la cuenta de Activo Diferido sea depurada y procedan a realizar la reclasificación correspondiente, para que la información presentada sea confiable y oportuna.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Derivado de que la documentación es de años anteriores a 1999 y a consecuencia del desorden que existía en años anteriores al año 1999 según consta en el Acta número 55-2001 de fecha 21 de septiembre 2001, ha sido difícil la depuración total.

No se debe pasar por alto los eventos sucedidos con motivo de la huelga que los trabajadores del Organismo Judicial realizaron en 1996, lo cual provocó gran pérdida de documentos y destrozos a las instalaciones.

Es por esa razón que para el presente ejercicio fiscal 2008 se está estudiando la reclasificación de la cuenta actual con las opiniones y autorizaciones respectivas.

Los tipos de registro, control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia el atraso en la integración y depuración de la cuenta.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5**Retenciones a empleados de ejercicios anteriores****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007 refleja en Cuentas a Pagar a Corto Plazo, sub cuenta Gastos del Personal a Pagar Q5,136,291.93, según integración proporcionada por la Gerencia Financiera corresponde a retenciones de empleados a favor de otras entidades desde el año 2005.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna". Asimismo, norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, indicar e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

La inobservancia de las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, debe girar instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que se liquiden los importes que corresponden a las diferentes entidades, así como proceder a depurar los saldos de ejercicios anteriores, para que la información presentada sea confiable y oportuna.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Del monto total de Q5.136,291.93, la cantidad de Q4.729,319.64 corresponde a retenciones normales que fueron realizadas en el 2007 y pagadas a principios del año 2008.

La diferencia que asciende a la cantidad de Q406,972.29 corresponde a saldo de ejercicios anteriores los cuales se están depurando, con los inconvenientes indicados anteriormente, relativos a la localización de la documentación.

Los tipos de registro, control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de las Normas 1.6 y 5.5 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia falta de depuración y liquidación de la cuenta.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada una.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6**Obras terminadas y en proceso, sin control****Condición**

La Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios del Organismo Judicial, carece de documentos, registro y controles confiables y oportunos del avance físico y financiero de las obras y remodelaciones de los contratos No. SV-10-2004, Proyecto Circulación de Terreno del Almacén Judicial y Juzgado de Paz de Cantel Quetzaltenango, SV336-2003, del Proyecto Construcción de Juzgado de Paz de San Mateo, Quetzaltenango; SV40-2003, del Proyecto Elaboración e instalación de reja perimetral y puertas del edificio de la Corte Suprema de Justicia y Torre de Tribunales; SV34-2002 del Proyecto Ampliación de Juzgado de Paz de San Miguel Petapa, Guatemala; SV30-2003 del Proyecto Construcción de Sala de Debates para el tribunal de Sentencia de Santa Lucía Cotzumalguapa.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaría (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna". Asimismo norma 1.6 Tipos de Controles indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Por carecer de un canal de comunicación entre la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios y la Gerencia Financiera, las obras en proceso, no han tenido un adecuado control auxiliar para determinar con veracidad su ejecución física y financiera.

Efecto

Deficiente control en los registros de las obras terminadas y en proceso.

Recomendación

La Gerente General, gire instrucciones a la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios y Gerencia Financiera, a efecto de implementar los controles de las obras terminadas y en proceso.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "El organismo Judicial tiene registradas las obras terminadas y en proceso en el Sicoin por parte de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios para que estén en condiciones de establecer los avances financieros. Sin embargo, el Organismo Judicial si tiene ambos controles.

Cabe señalar que el Organismo Judicial presta el servicio de justicia, por lo que su fin primordial no son las construcciones de edificios.

El criterio no procede en virtud que existen los controles y procedimientos así como la separación de funciones, por lo tanto no es aplicable la Norma 5.5 de Control Interno Gubernamental contenida en el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció falta de control de obras terminadas y en proceso, en vista que no presentan documentación que respalde su comentario.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, Director Departamento de Diseño y Supervisión, Coordinador Diseño y Supervisión, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 7

Cuenta fondo de terceros y en garantía sin conciliar

Condición

El Balance General, cuenta Fondos de Terceros y en Garantía al 31 de diciembre de 2007, reflejan un saldo de Q380,838,549.71; el cual fue integrado por la Dirección de Tesorería de la Gerencia Financiera, a través del Sistema de Descuentos Judiciales -SIDEJ-, por Q382,454,023.50 y al comparar dichos registros se determinó una diferencia de Q1,615,473.79. Asimismo se determinó que las subcuentas que integran Fondos a Terceros están pendientes de depurar desde el año 2003.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistema de Información Gerencial, indica: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

Causa

La inobservancia de las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General, gire instrucciones a la Gerente Financiera, para que sean conciliados y depurados los saldos, para presentar razonablemente la situación financiera de la Entidad.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "La herramienta informática que se utilizaba en el año 2003 denominada Telnet presentaba problemas en su operatoria, por lo cual se desarrolló el Sistema de Descuentos Judiciales -SIDEJ-. Sin embargo, aún se continúa tratando de conciliar procesos que corrió el sistema anterior.

El sistema de información está establecido y ha sido mejorado, por lo que no aplica el criterio de la Norma 2.3 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia la falta de conciliación y depuración de dichas cuentas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad y Director de Tesorería, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 8**Falta de seguimiento a equipo de oficina extraviado****Condición**

Al revisar las guías de envío Nos. SE-178620849, 178621257, 178621844, 179202319 y 179202353, de fechas abril, mayo y junio 2007, en la Dirección de Suministros, se estableció que no fue entregado el equipo de oficina enviados a Juzgados de Paz: Usumatlán, Zacapa y Granados, Baja Verapaz, Santa Lucía La Reforma Totonicapán, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, Mataquescuintla, Jalapa. La administración no ha dado el seguimiento al extravío de los bienes a cargo de la Empresa Cargo Expreso, por un valor de Q9,625.00.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones". asimismo, la norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control Interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

Deficiencia en la aplicación de la normativa vigente y falta de control interno por parte de las autoridades responsables del registro, control y resguardo de los bienes de la Entidad.

Efecto

Esto origina menoscabo de los bienes propiedad de la Entidad.

Recomendación

La Gerente General gire instrucciones, para que se de seguimiento a la recuperación de los bienes.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Sí ha habido un seguimiento ante la empresa Cargo Expreso, S.A. y ya hay dos casos resueltos. Adjunto oficios 1514, 532 y 533 donde se hacen los reclamos. También se adjuntan las guías 178621257 y 178621844 que muestran que a la fecha ya fue entregado el Equipo de Oficina. Adicionalmente se envían correos de los cuales se adjuntan algunos.

En Suministros se lleva control de los reclamos y se hacen reuniones, llamadas telefónicas, se envían correos y oficios hasta que se resuelve el reclamo.

Los tipos de control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia la falta de seguimiento oportuno a los bienes extraviados.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Administrativa, Directora de Suministros y Encargado de Obra, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 9**Saldos no conciliados de la sub cuenta maquinaria y equipo****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007, refleja en la cuenta Propiedad Planta y Equipo, sub cuenta Maquinaria y Equipo un saldo de Q220,624,924.27. Al revisar las integraciones proporcionadas por la Sección de Inventarios se determinó que no están conciliados.

Criterio

El Acuerdo No. 2/2001, de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 15 de enero de 2001, artículo 14 Inventario físico anual indica: "La Sección de Inventarios será la responsable de practicar anualmente el inventario físico de bienes muebles del Organismo Judicial, de conciliar sus resultados con los registros del Departamento de Contabilidad y remitirlo a la Gerencia General, Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de Cuentas y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas."

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro estos, el control previo, concurrente y posterior". Asimismo la Norma 2.3 Sistema de Información Gerencial, indica: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades."

Causa

La inobservancia de las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Efecto

Falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente General gire instrucciones a la Gerente Financiera, para que sean conciliados los saldos entre la Sección de Inventarios y el Departamento de Contabilidad.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Cabe señalar que derivado del hallazgo del año 2006 en el año 2007 se formó un equipo con su respectivo plan de trabajo para buscar el origen y costo de los bienes y así actualizar las tarjetas de responsabilidad correspondientes, por lo que al finalizar esa actividad los saldos serán conciliados con las cuentas contables, y debido a la magnitud del trabajo se desarrollará en varias etapas que pueden abarcar varios ejercicios fiscales.

Entre las acciones realizadas durante al año 2007 cabe destacar que se emitió la Circular de Presidencia numero 10 de fecha 3 de mayo 2007, por medio de la cual se ordena a todos los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales de este Organismo poner al día todos sus registros de inventarios y emitir las correspondientes Tarjetas de Responsabilidad y enviar a la Unidad de Inventarios certificación y copia de las tarjetas. Desde el año 2006 la Unidad de Inventarios está creando la Base de Datos de los Inventarios Físicos del Organismo Judicial. A la fecha se ha recibido alrededor de un 70% de la Información y se tiene a

un equipo de trabajo ingresando los datos con lo que se ha logrado ingresar a esta base un 40% de la información. Se tiene planificado para finales del presente año tener ingresada toda la información a Nivel Nacional con lo que se logrará la conciliación de maquinaria y equipo con el Balance General. Se adjunta impresión de reporte de la base de datos con la información que se tiene a la fecha que suma un total de Q32, 712,108. 91 y el plan de trabajo correspondiente.

Los tipos de control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 del Contralor General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidencia el atraso de la depuración y conciliación de saldos de la sub cuenta de Maquinaria y Equipo.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Financiera, Directora de Contabilidad, Director de Inventarios y Auditora Interna, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 10

La cuenta construcciones e instalaciones terminadas, sin documentos de respaldo de recepción

Condición

Los expedientes de obras terminadas al 31 de diciembre de 2007 a cargo de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, no incluyen: nombramientos de la comisión de recepción y liquidación, informe de la comisión y la aprobación de la liquidación respectiva, por parte de la autoridad superior de los siguientes contratos: SV34-2002, del Proyecto Ampliación de Juzgado de Paz de San Miguel Petapa, Guatemala, por Q195,831.82; SV30-2003 del Proyecto Construcción de Sala de Debates para el tribunal de sentencia de Santa Lucía Cotzumalguapa, por Q245,905.36, SV-2003, del Proyecto Construcción de Juzgado de Paz de San Mateo, Quetzaltenango, por Q614,710.27, SV40-2003, del Proyecto Elaboración e Instalación de Reja Perimetral y Puertas del edificio de la Corte Suprema de Justicia y Torre de Tribunales, por Q128,895.75, 10SV10-2004, del proyecto Circulación de Terreno del Almacén Judicial y Juzgado de Paz de Cantel Quetzaltenango, por Q366,935.00; SV48-2005, del Proyecto Muro Perimetral y Garita para predio Judicial de San Benito Peten, por Q1,089,116.15; no obstante los edificios e instalaciones se encuentran totalmente terminadas y en funcionamiento.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". Asimismo, norma 1.6 Tipos de Controles indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Falta de control interno por parte de la Administración, al incumplir con los procedimientos establecidos, entre las Unidades de Mantenimiento y Construcción de Edificios, Unidad de Administración Financiera y la Unidad de Auditoría Interna.

Efecto

Descontrol administrativo origina que las construcciones y obras terminadas no se hayan liquidado oportunamente.

Recomendación

La Gerente General, gire instrucciones a la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, para crear un mecanismo y un programa informático, en el cual estén en línea las Unidades de Mantenimiento de Edificios, Gerencia Administrativa, Unidad de Administración Financiera, Contabilidad e Inventarios, para que puedan consultar sobre los proyectos desde su inicio hasta su liquidación.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415, de fecha veintidós de abril de 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Si existen los documentos a que se refiere la Contraloría en el presente hallazgo.

Los tipos de control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno a que se refiere el Acuerdo 09-03 del Contralor General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos

presentados por la administración, se evidencia el incumplimiento del normativo interno.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Supervisor de Diseño y Supervisión, Director de Diseño y Supervisión, Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de Edificios y Gerente Administrativo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 11

Libros de actas no autorizados

Condición

Se evaluó la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, específicamente en la cuenta de Construcciones en Proceso, de los siguientes expedientes de obras: Contratos SV34-2002, del Proyecto Ampliación de Juzgado de Paz de San Miguel Petapa, Guatemala, por Q195,831.82; SV30-2003 del Proyecto Construcción de Sala de Debates para el tribunal de sentencia de Santa Lucía Cotzumalguapa, por Q245,905.36, SV-2003, del Proyecto Construcción de Juzgado de Paz de San Mateo, Quetzaltenango, por Q614,710.27, SV40-2003, del Proyecto Elaboración e Instalación de Reja Perimetral y Puertas del edificio de la Corte Suprema de Justicia y Torre de Tribunales, por Q128,895.75, 10SV10-2004, del proyecto Circulación de terreno del Almacén Judicial y Juzgado de Paz de Cantel Quetzaltenango, por Q366,935.00; SV48-2005, del Proyecto Muro Perimetral y Garita para predio Judicial de San Benito Petèn, por Q1,089,116.15; no obstante se encuentran totalmente terminadas y en funcionamiento; en los cuales se detectó que los libros de actas en hojas móviles, no están autorizados.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal de forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo", norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia de número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias."

Causa

El Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios, así como el Director de dicha unidad, no velaron por la autorización oportuna de los libros de acta de hojas móviles.

Efecto

Las actas suscritas no cumplen con los requisitos de las leyes que rigen la materia en cuanto a la autorización de libros.

Recomendación

La Gerente Administrativa, debe girar instrucciones al Coordinador de la Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios a efecto de habilitar y autorizar los libros de actas cualquiera que fuese su medio (libros de pasta dura, hojas móviles, medios electrónicos, etc.)

Comentarios de la administración

En oficio No. 415, de fecha veintidós de abril de 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "De los Casos señalados, únicamente en el contrato SV30-2003 se encontraron dos actas en hojas móviles no autorizadas y dicho contrato fue liquidado en el año 2003, el cual fue fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas en el año 2004.

De los demás contratos si se levantaron las actas en el libro de actas de la Unidad de Mantenimiento, se adjunta como ejemplo, fotocopia de algunas actas contenidas en los contratos mencionados.

Asimismo. Se han girado las instrucciones al Departamento de Supervisión para que dicho procedimiento sea siempre en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2007 se han levantado las actas en los libros autorizados, por lo que no procede el hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció el incumplimiento de los normativos vigentes.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Coordinador de Mantenimiento y Construcción de Edificios, Director de Diseño y Supervisor, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 12**Reclasificaciones de obras en proceso a edificios e instalaciones no conciliadas****Condición**

El Balance General, presenta los saldos al 31 de diciembre de 2007 en las sub cuentas de Edificios e Instalaciones por Q260,977,091.41 y Construcciones en Proceso por Q92,233,854.81 de las cuales las integraciones presentadas por la Unidad de Contabilidad no están conciliadas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

La Gerencia General no ha requerido en forma oportuna a la Gerencia Financiera la integración y reclasificación de las Obras en Proceso a Edificios e Instalaciones.

Efecto

Esto origina falta de razonabilidad en el saldo de las cuentas Construcciones en Proceso y Edificios e Instalaciones del Balance General.

Recomendación

La Gerente General gire instrucciones a la Gerente Financiera a efecto se elaboren las integraciones de los saldos de las sub cuentas y cuentas.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415, de fecha veintidós de abril de 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Cabe mencionar que derivado del hallazgo del 2006 en el año 2007 se realizaron los ajustes a construcciones en proceso, cuyo detalle se adjunta y el cual se continúa depurando con los inconvenientes relativos a la localización de la documentación indicados en el Acta número 55-2001 de fecha 21 de septiembre de 2001 del libro de actas de Gerencia Financiera, autorizado por dicha Contraloría, cuya copia se adjunta.

Se adjunta cuadro donde se refleja la conciliación de aumentos y disminuciones, debido a las reclasificaciones de las cuentas referidas (Anexo).

Cabe señalar que en el rubro de construcciones en proceso en el 2007 inició con un saldo de Q359,811,783.80 y al cierre tenía un saldo de Q92,233,854.81, por lo que más que ser un hallazgo es un logro, ya que esa cuenta venía así desde años anteriores."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo derivado que la documentación presentada por la administración no concuerda con los saldos del Balance General, según la administración el saldo inicial al 01 de enero de 2007, es de Q359,811,783.80 y lo plasmado en el Balance General es de Q345,072,920.18, saldos al 31 de diciembre de 2006.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente General, Gerente

Financiera, Directora de Contabilidad y Auditora Interna, por la cantidad Q10,000.00, para cada una.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Oscar Humberto Vásquez Oliva
Presidente
Organismo Judicial
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Organismo Judicial al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Organismo Judicial. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Organismo Judicial. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Contratos administrativos presentados extemporáneamente
(Hallazgo No.1)
- 2 Bienes muebles registrados sin valor
(Hallazgo No.2)
- 3 Depósitos de terceros prescritos, no trasladados a cuenta de patrimonio
(Hallazgo No.3)
- 4 Atraso y deficiencias en libro de banco
(Hallazgo No.4)
- 5 Evento de cotización no publicado en medio escrito
(Hallazgo No.5)
- 6 Bienes muebles sin resguardo
(Hallazgo No.6)
- 7 Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
(Hallazgo No.7)
- 8 Falta de control de la sección de inventarios de los bienes muebles
(Hallazgo No.8)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Organismo Judicial por el año terminado el 31 de diciembre de 2007, se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Contratos administrativos presentados extemporáneamente

Condición

El Organismo Judicial no envió en forma oportuna copia a la Contraloría General de Cuentas los contratos suscritos durante el período 2007 números: 7 resolución 966, 08 resolución 766, 20 resolución 24, 22 resolución 1581, 24 resolución 2236, y 32 resolución 2756 para su correspondiente registro, los cuales ascienden a la cantidad de Q3,099,290.94.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, Fines del Registro de Contratos, indica: "...la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de control y una adecuada supervisión, lo que no permitió detectar las fecha límites para remitir los contratos respectivos en tiempo.

Efecto

Falta de actualización de la unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, para el control oportuno y fiscalización del contenido de los contratos.

Recomendación

La Gerente General debe instruir al Director del Departamento Jurídico para que vele por el cumplimiento de los plazos establecidos relacionados con el envío de copia de contratos.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "El Organismo Judicial acata las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones en todos los contratos, pero reconoce que los tiempos que cada dependencia utiliza en el trámite y control es burocrático, como se nos ha manifestado en el hallazgo relacionado. De esa cuenta se instruirá a todas las dependencias administrativas involucradas para que pongan especial cuidado en cumplir con el plazo".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, reconocen el atraso en la presentación de los contratos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director del Departamento Jurídico, por la cantidad de Q55,344.48.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

Bienes muebles registrados sin valor

Condición

Al cotejar las tarjetas de responsabilidad contra los bienes a cargo del personal que labora en el Centro Regional de Justicia de Quetzaltenango, se determinó que dichas tarjetas, no reportan el valor de los bienes, no obstante, la Sección de Inventarios de la sede central no ha atendido los requerimientos del encargado de inventario del Centro Regional.

Criterio

El Acuerdo No. 2-2001 de la Presidencia del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, artículo 3, Naturaleza de los Registros, indica: "Corresponde a la Sección de Inventarios de la Gerencia Administrativa el registro y control administrativo de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Organismo Judicial, a su vez en el artículo 4 Código de Inventario establece: La Sección de Inventarios, será la encargada de registrar y codificar todos los bienes muebles existentes a la fecha en que entre en vigencia este Normativo y los que se adquieran posteriormente."

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Deficiencia en la aplicación de la normativa interna vigente y falta de control por parte de las autoridades responsables de la Unidad de Inventarios de la Gerencia Financiera.

Efecto

No se tiene un valor de referencia inmediata, en caso se produzca una pérdida o extravió de un bien, para hacer efectivo el reclamo al responsable.

Recomendación

La Gerente Financiera debe girar instrucciones al Director de Inventarios, para que instruya al encargado de Inventarios a efecto de actualizar los registros, codificación y valor de los bienes.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha veintidós de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "El Organismo Judicial en los últimos años ha implementado diferentes planes de cambio, siendo uno de ellos la construcción de nuevos edificios, tales como el Complejo Regional de Justicia de Quetzaltenango, obra que al terminar provoco el traslado de los Juzgados ubicados en el Complejo Regional Antiguo y otros hacia el nuevo complejo; al realizarse el traslado de estos, se dotó de equipo nuevo y se tuvo que trasladar el equipo y mobiliario antiguo a otras Unidades Jurisdiccionales.

En este traslado se dieron algunas discrepancias, razón por la cual existe mobiliario y equipo cargado en las tarjetas de responsabilidades, sin valor.

Cabe señalar que derivado del hallazgo del año 2006 en el año 2007 se formó un equipo con su respectivo plan de trabajo para buscar el origen y costo de los bienes y así actualizar las tarjetas de responsabilidad correspondientes. A la fecha se tiene un 50% del trabajo terminado, como se puede observar en las tarjetas de responsabilidad que se adjuntan, ya que debido a la magnitud del trabajo se desarrollará en varias etapas que pueden abarcar varios ejercicios fiscales.

Con fecha 15 de noviembre de 2007 se solicitó la prórroga de 6 meses adicionales para presentar el inventario consolidado.

Los tipos de control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto se solicita que los mismos sirvan para desvanecer el presente hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció falta de valores en las tarjetas de responsabilidad.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para la Gerente Financiera, Director de Inventarios, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**Depósitos de terceros prescritos, no trasladados a cuenta de patrimonio****Condición**

En la subcuenta Fondos de Terceros al 31 de diciembre de 2007, reflejan un saldo de Q271,790,853.49, que de conformidad con la integración proporcionada por la Dirección de Tesorería, de la Gerencia Financiera y reportes del SICOIN registran un valor de Q49,488,657.97 Fondos de Terceros Prescritos, pendientes de reclasificar al Patrimonio, de la Entidad.

Criterio

El Decreto No. 28-71, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 02 de abril de 1971, artículo 3 indica: "Transcurridos cinco años desde la fecha en que se hubiere hecho la entrega de los fondos en la Tesorería del Organismo Judicial, prescribirá a favor de dicho Organismo con destino a sus fondos privativos, el derecho de reclamarlos y el interesado no podrá ya exigir su devolución. La prescripción se interrumpirá si el interesado acredita que el proceso no está fenecido."

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

La Gerencia Financiera no ha realizado las gestiones ante las autoridades correspondientes a efecto de obtener la autorización, para incorporar los Fondos de Terceros Prescritos al Patrimonio de la entidad.

Efecto

La cuenta de Patrimonio de la entidad no refleja el importe proveniente de los Fondos de Terceros Prescritos.

Recomendación

La Gerente Financiera debe gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización para que sean trasladados a cuenta de Patrimonio, Acumulados de los Ejercicios Anteriores, el total de la subcuenta "Fondos de Terceros Prescritos."

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Dentro de las funciones asignadas en la Ley del Organismo Judicial y con base en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República, es potestad de la Corte Suprema de Justicia aprobar o improbar el traslado de los fondos prescritos de fondos de terceros derivados de la administración de justicia, aun cuando exista el Decreto No. 28-71 del Congreso de la República que es anterior a la Constitución vigente, por lo tanto se está obligado, de acuerdo a la jerarquía de leyes, a cumplir con los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo tanto, la situación indicada no es sujeta de hallazgo, sino obedece a la política que en su momento quiera asumir la Corte Suprema de Justicia. No obstante lo anterior, se tienen actualizados los registros de los fondos prescritos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos

presentados por la administración, se evidenció que dicha reclasificación no se ha efectuado.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente General y Gerente Financiera, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Atraso y deficiencias en libro de banco****Condición**

Al efectuar el arqueo del fondo rotativo a cargo de la Gerencia Administrativa por Q300,000.00, se determinó, que la cuenta habilitada para dicho fondo No. 003-610666-0 del Banco Industrial S.A., presenta atraso y deficiencias en la operatoria del libro bancos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 Tipos de Control indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros", asimismo Normas Generales Aplicables al Sistema de Tesorería 6.15, 6.16 y 6.19 indican: "Los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero". El Manual de Procedimientos del Organismo Judicial para la administración de Fondo Rotativo, numeral IV, Normas Especificas de Fondo Rotativo Institucional e Interno, inciso e) "Velar porque los responsables de los fondos rotativos internos tengan al día los libros de bancos en hojas móviles, previamente autorizados por la contraloría General de Cuentas, como sus respectivas conciliaciones bancarias".

Causa

Incumplimiento de sus obligaciones por parte del encargado de fondo rotativo y falta de supervisión del jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, que no permitió detectar y corregir esta deficiencia en el libro de bancos.

Efecto

Inconsistencia en el registro de las operaciones del libro de bancos ocasionando falta de confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera.

Recomendación

La Gerente Administrativa, debe girar instrucciones precisas al encargado de Fondo Rotativo, a efecto que cumpla sus funciones adecuadamente.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "La conciliación bancaria de un mes se realiza, dentro de los diez días siguientes del siguiente mes, tomando como base los datos que aparecen dentro del sistema y que han sido ingresados en forma cronológica de conformidad a como se van dando los eventos (emisión de cheques, depósitos, etc.) por lo que se ratifican los datos al tener a la vista los documentos originales que envía el banco dentro del lapso de los primeros 15 días del mes siguiente tal y como se acostumbra usualmente para las cuentas de depósitos monetarios, debiendo tomar en consideración que los bancos no emiten oportunamente los estados de cuenta.

Se adjunta fotocopias de la conciliación del mes de noviembre y diciembre de 2007, en la cual se puede observar que al 31 de diciembre de 2007 se realizó la liquidación correspondiente.

Los tipos de control y las funciones están establecidos por lo que no aplica el criterio de la Norma 1.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental a que se refiere el Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció deficiencias en el registro de libro de banco.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa y Encargado de Fondo Rotativo Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**Evento de cotización no publicado en medio escrito****Condición**

Los Comprobantes Únicos de Registro -CUR's- números 1,429 por Q98,050.00; 679 por Q190,964.00; 1,840 por Q91,794.00 y 1,511 por Q25,380.00, lo que asciende a Q406,188.00, reglón presupuestario 322, Equipo de Oficina, no incluyen la publicación del medio escrito, evento de cotización No. 40-2006 adjudicado a la casa comercial Abastecedora de Muebles S.A.

Criterio

El Acuerdo No. 101/003, del Presidente del Organismo Judicial Normativa para la Gestión de Compras del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, artículo 4 indica: "Se delega a la Gerencia de Comunicación Social para que realice la divulgación de la normativa aprobada y para que informe a los proveedores los nuevos mecanismos". Punto No. 1, Mecanismos de Invitación a Ofertar, numeral 2) Invitaciones a ofertar cuyo monto exceda los Q50,000.00 pero no sobrepase los Q900,000.00. "Serán publicadas en la página Web del Organismo judicial y deberán publicarse un aviso en un diario de mayor circulación. En un mismo aviso de prensa, podrán incluirse varios eventos de compra."

Causa

Incumplimiento de las responsabilidades del personal de la Gerencia de Comunicación Social al no observar el normativo interno vigente.

Efecto

No se propició la participación a otros proveedores que oferten bienes y servicios de mejor precio y calidad para la Entidad.

Recomendación

La Gerente Administrativa, deberá girar instrucciones al Director de Comunicación Social a efecto de que se atiendan lo establecido en las normativas internas.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415, de fecha veintidós de abril de 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "En el caso indicado se cumplió con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realizando las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

La publicación de la modificación del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es posterior a la Normativa Interna del Organismo Judicial."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció el incumplimiento del normativo interno.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Directora de Comunicación Social, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**Bienes muebles sin resguardo****Condición**

Al realizar las pruebas físicas en el Almacén Judicial ubicado en Fraijanes, se constató que bienes muebles, mobiliario y vehículos, se encuentran a la intemperie, ocasionándoles deterioro acelerado.

Criterio

El Acuerdo Interno 2/001, Artículo 12, Almacén de Bienes en Tránsito, indica: "La Sección de Inventarios de la Gerencia Administrativa, habilitará una bodega o almacén de bienes muebles en tránsito. En ella se depositarán todos aquellos bienes, en buen estado, que sean remitidos por las diferentes dependencias del Organismo Judicial, por no ser de utilidad en el cumplimiento de sus funciones. El encargado de dicha bodega llevará control individualizado de los bienes y quedarán registrados en su tarjeta de responsabilidad. Cuando alguna dependencia requiera al Departamento de Compras y Suministros algún bien para su uso, dicho departamento deberá consultar con la Sección de Inventarios para que verifique con el encargado de bodega si dispone de un bien similar al requerido antes de iniciar el trámite de adquisición".

Causa

Ineficiencia de parte de la administración, al no observar el cumplimiento de los normativos vigentes, relacionado a la protección de los bienes en buen estado.

Efecto

Menoscabo de los intereses del Organismo Judicial y consecuentemente del Estado, al generarse pérdidas en los bienes abandonados a la intemperie.

Recomendación

La Gerente General gire instrucciones a la Gerente Financiera a efecto que se resguarden en forma adecuada los bienes que no estén en uso por el Organismo Judicial para evitar que en corto tiempo se conviertan en bienes inservibles.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415, de fecha veintidós de abril de 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Con relación a los vehículos no se pueden tener bajo techo, porque resulta muy oneroso para el Organismo Judicial por estar en depósito y actualmente se encuentran en proceso de subasta para descongestionar el predio.

En cuanto a este hallazgo, se informa que desde el año 2006 se inicio el proceso de reclasificación y baja de bienes obsoletos, a la presente fecha se han finalizado cinco procesos y dos más en proceso, dando un total aproximadamente treinta mil bienes obsoletos, distribuidos en el Ministerio de Educación, Ministerio de Finanzas Públicas y los depósitos de desechos sólidos municipales, lo cual constituye un logro y en nuestra opinión no es motivo de hallazgo.

El mobiliario y equipo señalado por la Contraloría General de Cuentas que se encuentra en la intemperie es mobiliario pendiente de recoger por el Ministerio de Finanzas Públicas y de reclasificar en los procesos No. 6 y 7 mencionados anteriormente, por esa razón y dado que son bienes en mal estado no se resguardan en las bodegas correspondientes, debido a que éstas sirven para resguardar mobiliario y equipo en buen estado trasladado por diferentes áreas que integran el Organismo Judicial y que están pendientes de redistribuido o reparar.

Con fecha 15 de noviembre de 2007 se solicitó la prorroga de 6 meses adicionales para presentar el inventario consolidado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció el incumplimiento de los normativos vigentes.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Financiera, Encargado de la Sección de Inventarios, Auditora Interna, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**Incorrecta aplicación del renglón presupuestario****Condición**

En la evaluación del renglón 332 "Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común", según Cur No. 258 por Q3,521,823.63 y Cur No. 8733 por Q5,027,711.63 se comprobó que se aplicaron en este renglón otros gastos como: remodelaciones, nóminas, materiales eléctricos, que por su naturaleza no corresponden.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala de fecha 30 de diciembre de 2004, artículo 2 indica: "Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte de Sistema de Contabilidad Integrada..."

Causa

Incorrecta interpretación en la aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

Efecto

Se incrementa el costo total de las obras en proceso y consecuentemente en las obras terminadas.

Recomendación

La Gerente General debe girar instrucciones al Director de Presupuesto a efecto, de que todo gasto que se realice debe afectar el renglón presupuestario de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio adquirido.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "Al 31 de diciembre de 2007 los Q5,027,711.63 ya se habían registrado los ajustes correspondientes, según Curs contables No. 15684 y 15730, los cuales se adjuntan, por lo tanto el hallazgo es improcedente".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció la incorrecta aplicación de renglón presupuestario.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Financiera, Director de Presupuesto, Coordinador de Área de Ejecución Presupuestaria, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**Falta de control de la sección de inventarios de los bienes muebles****Condición**

Según pruebas físicas realizadas a los bienes adquiridos mediante Curs 63, 134, 510 y 162, por un total de Q4,978,097.37, correspondientes a los renglones 328 "Equipo de Cómputo", 322 "Equipo de Oficina", se determinó que carecen de tarjetas de responsabilidad el personal asignado a Gerencia General, Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios, Unidad de Transporte, Presidencia, Biblioteca, Auditoría Interna, Centro de Informática y Telecomunicaciones, Sección de Amparos, Centro Nacional de Análisis y Documentación Nacional.

Criterio

El Acuerdo No. 2/2001, de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 15 de enero de 2001, artículo 6 Registros personales de responsabilidad indica: "Con la copia del formulario 57, el personal de la Sección de Inventarios acudirá a la dependencia solicitante a numerar el bien adquirido y actualizará los registros de responsabilidad del empleado o funcionario que será responsable del uso y custodia del mismo."

Causa

Falta de aplicación de la normativa interna por parte de las autoridades responsables del registro, control y resguardo de los bienes propiedad de la Entidad.

Efecto

Riegos de no poder deducir responsabilidades en el caso de pérdida o extravió de los activos asignados al personal.

Recomendación

La Gerente Financiera debe girar instrucciones al Director de Inventarios, para que elabore las tarjetas de responsabilidad.

Comentarios de la administración

En oficio No. 415 de fecha 22 de abril del 2008, las autoridades superiores del Organismo Judicial manifiestan: "El equipo y mobiliario se encuentra registrado y controlado en el libro de bienes en tránsito autorizado por la Contraloría General de Cuentas que para el efecto se lleva en la Sección de Inventarios de la Gerencia Financiera. Los registros en las tarjetas de responsabilidad correspondientes se anotarán cuando sea enviada la forma 57 en la que se indique el nombre del funcionario o empleado que tiene a su cargo el bien. Cabe señalar que en las dependencias mencionadas cada uno de los empleados cuenta con la respectiva tarjeta de responsabilidad."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados por la administración, se evidenció la falta de tarjetas de responsabilidad.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Gerente Financiera, Auditora Interna y Director de Inventarios, la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Según informe de la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas al seguimiento a las recomendaciones de auditoría, evaluación del plan operativo anual y plan anual de auditoría DCGP-133-007 de fecha noviembre 2007, indica que los hallazgos relacionados a Obras terminadas reflejadas contablemente en los estados financieros como construcciones en proceso y Activos fijos sin codificación física, bienes no registrados en libro de inventario y falta de tarjetas de responsabilidad autorizadas en algunas dependencias del Centro Regional de Justicia de Quetzaltenango están en proceso de ser atendidos por parte de la administración.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUBEN ELIU HIGUEROS GIRON	PRESIDENTE	01/01/2007	12/10/2007
2	OSCAR HUMBERTO VASQUEZ OLIVA	PRESIDENTE	13/10/2007	31/12/2007
3	HILDA MARINA MORALES TRUJILLO	GERENTE GENERAL	01/01/2007	31/01/2007
4	MARIA DEL CARMEN ORTIZ GONZALEZ	GERENTE GENERAL	01/02/2007	31/12/2007
5	NORA LISETH TORRES RAMIREZ	GERENTE FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
6	IRMA GLADYS MIRANDA HERRERA VALENCIA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2007	17/10/2007
7	AURA DEL CARMEN DIAZ DUBON	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	22/10/2007	31/12/2007
8	FRANCISCO BENJAMIN CAROZ CABRERA	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2007	17/09/2007
9	BRENDA LILY ALVARADO DE LEON	GERENTE ADMINISTRATIVO	17/10/2007	31/12/2007
10	LUCIA EMILIA RIVAS ALVARADO ENRIQUEZ	SECRETARIA DE PLANIFICACION	01/01/2007	31/12/2007
11	MARCIA RUBENIA VALLADARES RODRIGUEZ	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	01/01/2007	31/01/2007
12	ELSA CLAUDINA PAIZ VIDAL	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	01/10/2007	31/12/2007
13	GLADYS AMANDA MORALES FAJARDO	AUDITOR INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
14	OLGA RAQUEL RODRIGUEZ PELAEZ GALVEZ	DIRECTOR DE SUMINISTROS	01/01/2007	31/12/2007
15	MARCO VINICIO PINELO BRAN	DIRECTOR DE PRESUPUESTO	01/01/2007	31/12/2007
16	REGINA ELIZABETH FARFAN COLINDRES LUJAN	SUB DIRECTORA DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
17	CARLOS ALBERTO RUIZ PRADO	DIRECTOR DE TESORERIA	01/01/2007	31/12/2007
18	BYRON ORLANDO ALVARADO LOPEZ	COORDINADOR DE AREA DE OPERACIONES CONTABLES	01/01/2007	31/12/2007
19	MANUEL DE JESUS NIMATUJ IXCOT	COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	01/01/2007	31/12/2007
20	RICARDO GUILLERMO VELASQUEZ RODAS	TECNICO DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
21	WILLIAM ESAU IXTACUY QUEME	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2007	31/12/2007
22	ANA VERONICA ESPINOZA VEGA	JEFE DE UDAF	01/01/2007	31/01/2007
23	SILVIA BEATRIZ MORALES CIFUENTES	JEFE DE UDAF	01/02/2007	31/12/2007
24	HENRY RENE VALDEZ SAZO	SUBCOORDINADOR REGIONAL	01/01/2007	31/12/2007

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
25	CARLOS ALBERTO BARRENO VILLAGRAN	ENCARGADO FONDO ROTATIVO INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
26	VICTORIA DEL ROSARIO MORALES ESCOBAR DOMINGUEZ	TITULAR FONDO ROTATIVO VIATICOS	01/01/2007	31/12/2007
27	CARINA NOEMI MONZON TELLO	SECRETARIA I	03/01/2007	31/12/2007
28	ERICK BENEDICTO DE LEON SACALXOT	TECNICO IV	03/01/2007	31/12/2007
29	ANA ZOIA BETHANCOURT ESPAÑA DETLESSEN	JEFE DE LA DELEGACION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA	03/01/2007	31/12/2007
30	JORGE ALFREDO TARACENA MALDONADO	JEFE V	03/01/2007	31/12/2007
31	FRIDA VALERIA WALTER DE PAZ	SECRETARIA I	03/01/2007	31/12/2007
32	WALTER GEOVANNY GUILLEN AGUILAR	COORDINADOR REGIONAL Y TITULAR FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL	01/01/2007	31/12/2007
33	JUAN ANTONIO IBOY CAN	TITULAR FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL	01/01/2007	31/12/2007